

La Comisión Europea quiere que la seguridad de la alimentación animal abarque todas sus etapas

Para asegurar un elevado nivel de protección de los consumidores respecto a la calidad de alimentos y piensos se han establecido normas generales muy relevantes en materia de higiene de los mismos

Diario Digital Agrario, 2/11/2008. A raíz de las graves crisis de todos conocidas (la EEB, los dos episodios graves de contaminación por dioxinas o la de piensos y materias primas para piensos con nitrógeno u hormonas) los legisladores de la Unión Europea se dieron cuenta de algo hasta entonces poco evidente: la seguridad alimentaria sólo podría garantizarse si los procedimientos de control abarcaban toda la cadena productiva, incluyendo la elaboración de alimentos utilizados en los animales que final mente serían consumidos por los ciudadanos.

De esta forma, se elaboró un Libro Blanco sobre Seguridad Alimentaria, basándose en el cual, la Comisión Europea sustituyó la Directiva 95/69/CE por un reglamento que tuviese en cuenta la seguridad de la alimentación animal en todas las etapas de la producción, incluida la primaria.

Como sector, la alimentación animal se sitúa al comienzo de esta cadena, en un escalón intermedio entre la distribución y comercialización de materias primas y la actividad ganadera.

De hecho, la industria de fabricación de piensos es la mayor consumidora de productos y subproductos agrícolas (cereales, subproductos ganaderos, sustancias minerales y otros bienes de la industria farmacéutica), siendo al mismo tiempo el proveedor fundamental del sector ganadero.

Su enorme importancia y repercusión sobre la salud de los consumidores hacía necesario disponer de un instrumento jurídico que permitiese garantizar la seguridad de todos los tipos de piensos y que todas las empresas del sector actuasen de conformidad con requisitos armonizados en materia de higiene a la vez que se mejoraba la trazabilidad.

La nueva normativa

Por todo ello se elaboró el Reglamento 183/2005, el cual contempla fundamentalmente: hacer obligatorio el registro de todos los operadores que intervienen en el sector de la alimentación animal; establecer condiciones aplicables a las empresas anteriormente excluidas del ámbito de aplicación de la Directiva; y hacer aplicar buenas prácticas en todas las etapas de producción y de utilización de los piensos.

También se tiene en cuenta la integración de los principios APPCC para las empresas del sector de la alimentación animal a excepción de los que se producen en el ámbito de la producción primaria.

Otra medida destacada es imponer a los explotadores del propio sector el suministro de una garantía financiera destinada a cubrir los riesgos que se encuentran vinculados a su actividad.

Los cambios que ha implicado la normativa son fundamentalmente la integración de la alimentación animal en la legislación alimentaria, la separación de la evaluación y la gestión de los riesgos, la puesta en marcha de sistemas de alerta rápida y gestión de crisis, la trazabilidad y la responsabilidad de los operadores.

De esta forma, se exige a todos los agentes económicos una preocupación cada vez mayor por la calidad y las normativas de producción y control de las producciones, desde la explotación agrícola hasta el punto de venta final.

Si se considera como pienso cualquier sustancia o producto, incluidos también los aditivos, destinados a la alimentación animal por vía oral de los animales, tanto si ha sido transformado entera o parcialmente como si no, el ámbito de aplicación del Reglamento 183/2005 lo constituyen todas las empresas que participen en cualquier etapa del proceso, desde la producción primaria de piensos, hasta su comercialización, las importaciones y exportaciones de piensos con países terceros y la alimentación de los animales destinados a la producción de alimentos.

Cómo afectará a las empresas

No obstante, en lo que respecta a las exigencias de control habría que distinguir, por una parte, las empresas que intervienen en la producción primaria de piensos y operaciones asociadas (cuyos requisitos se detallan en el Anexo I del Reglamento) y, por otra, las que elaboran piensos exclusivamente para las necesidades de la explotación sin utilizar

aditivos ni premezclas (incluidas en el Anexo II).

En lo que respecta a las primeras organizaciones, éstas deben cumplir unas normas generales de higiene y prevención de contaminación, unos registros analíticos y de entradas y salidas de cada lote de piensos, así como otra serie de medidas más exigentes que las segundas.

A pesar de los desajustes iniciales, la puesta en marcha del Reglamento 183/2005, ha originado una respuesta positiva en el sector en cuestión, que ha quedado materializada además en diferentes iniciativas, tales como la creación de sellos de calidad, guías de buenas prácticas, e incluso, una interprofesional.

Por otra parte, el papel de la Administración en todo este esquema, que no es otro que el de generar información y coordinar las actuaciones en caso de surgir una crisis alimentaria, es desarrollado por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN).

Cesfac lidera la integración del sector

Cesfac es la organización profesional sin ánimo de lucro que integra a la mayoría de la producción española de alimentos compuestos para animales (piensos, premezclas y correctores) y representa los intereses de sus fabricantes y del sector en general ante las administraciones públicas y ante terceros.

Las 15 asociaciones territoriales que integran Cesfac aseguran a su vez la adecuada defensa de los intereses del sector ante las administraciones autonómicas. Cesfac es el único representante de la producción española ante la Federación Europea de Fabricantes de Alimentos Compuestos (FEFAC), ante la Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB) y ante la Interprofesional Española de la Alimentación Animal.

Esta organización ha puesto en marcha la Marca de Garantía, “Cesfac certificada” cuyas exigencias son certificadas por una entidad externa acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para producto agroalimentario. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los Reglamentos General y Técnico de la propia marca permite a los fabricantes de piensos compuestos elaborar un producto certificado y de calidad asegurada para los ganaderos, lo que repercutirá en la obtención de productos cuya calidad esté garantizada.

Se implanta un sistema de alerta

Dado que el riesgo de entradas de agentes indeseables a la cadena alimentaria se ha ampliado a otras sustancias y que la producción de alimentos puede ser igualmente objetivo del bioterrorismo, una de las actuaciones más recientes ha sido la puesta en marcha de un sistema de alerta rápida que permita el intercambio de información para conocer la presencia de riesgos asociados a los piensos que puedan afectar a la salud humana, la sanidad animal y el medio ambiente, así como la aprobación de un plan de emergencia para los piensos.

La comunicación de los riesgos citados asociados al consumo de piensos se sustentará a través de la aplicación informática SILUM (Sistema Informático de Registro de Establecimientos en la Alimentación Animal), alojada en las páginas del Ministerio.

El sistema se coordina con el sistema europeo de alerta rápida RASFF, que genera notificaciones clasificadas en tres categorías: de alerta, de información o noticias.

Las primeras, que se generan cuando el agente de riesgo está en el mercado y se precisa una acción rápida, son puestas en marcha por el Estado miembro que detecta el problema y que ya ha iniciado la toma de medidas, permitiendo a los restantes miembros comprobar si un producto similar también está en sus mercados.

Las notificaciones de información se aplican a productos causantes de un riesgo pero que no precisan de una actuación rápida por parte de otros estados, bien porque todavía no está en sus mercados o no los ha alcanzado todavía. Principalmente surgen a partir de partidas alimentarias analizadas en las fronteras de la Unión Europea.

De las alertas generadas por el Sistema Europeo de Alerta Rápida en 2007, sólo el cinco por ciento correspondían a alimentos de animales de abasto.

Diario Digital Agrario